64

RADICADO. 05266 40 03 002 2018-00583 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 550

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de $63.096.649.32, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. fl. 60).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Envigado, _____ de 2020

_____
Secretaria

A.T